

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA Nº 4354-2018, 4355-2018 y 9634-2018  
ECMPO Kawesqar-Última Esperanza



TÉNGASE POR INTERESADO A SKYSAL S.A. EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO  
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº **884**

VALPARAÍSO, **11 MAR. 2019**

**VISTO:** Lo solicitado por Skysal S.A. debidamente representada por don David Friedli Cartwright, mediante los ingresos C.I. SUBPESCA Nº 4354, Nº 4355 y Nº 9634, todos de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y la Resolución Exenta Nº 2869 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante la carta C.I. SUBPESCA Nº 2.155 del 22 de febrero de 2018, la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por las Comunidades Indígenas Kawésqar Residente Río Primero, Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar y ATAP, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al cual se denominado "Kawesqar - Última Esperanza".

2.- Que la solicitud antes indicada fue declarada admisible mediante la Resolución Exenta Nº 2869 de fecha 08 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

3.- Que don David Friedli Cartwright, en representación de Skysal S.A., a través de los ingresos C.I. SUBPESCA Nº 4354, Nº 4355 y Nº 9634, todos de 2018 y citados en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

5.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Skysal S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Kawesqar - Última Esperanza".

#### RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 2.155 de 2018, denominado "Kawesqar - Última Esperanza" a Skysal S.A., representada por don David Friedli Cartwright, cédula nacional de identidad número 11.124.978-4, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1.066 oficina 303, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, casilla electrónica [dfriedli@skysal.cl](mailto:dfriedli@skysal.cl), conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcríbese copia de la presente resolución a la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por la Comunidad Indígena Kawésqar Residente Río Primero, Comunidad Indígena Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar, y la Comunidad Indígena ATAP, todas domiciliadas para estos efectos en Teniente Serrano N° 580, Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica [jewolpaks@hotmail.com](mailto:jewolpaks@hotmail.com); al interesado Salmones Blumar S.A., domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 11 oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica [paulo.jorquera@blumar.com](mailto:paulo.jorquera@blumar.com); al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
RZR/NLE/DVT/COB

  
REPÚBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA